



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27380; Ley de Bases de Descentralización Ley N.º 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”, en concordancia con el literal e) que faculta aprobar su Reglamento Interno; y en su Artículo 8º numeral 6) establece que “La política y la gestión regional se rige con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos”;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles; de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867, contempla en su Artículo 63º como funciones en materia de turismo: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, i) Proponer y declarar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales, r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional, entre otras de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley General de Turismo; Ley N.º 29403, en el Artículo 22º define que las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado;

Que, mediante el Informe N.º 021-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 02 de junio de 2022, el Especialista SIG de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Ing. Yves Baldwin Huertas Silva, manifiesto al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; CPC. Juan Luis Sinchi Osorio, que en el marco de los procesos de Ordenamiento Territorial de la Región Tumbes, es de vital importancia que se declare la Zona de Desarrollo Turístico de la Región Tumbes, y que esta sea considerada en la etapa del modelamiento del proceso de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de esta Región, debiendo para ello determinar el área;

Que, a través del Oficio N.º 239-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-JLSO, de fecha 09 de junio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; CPC. Juan Luis Sinchi Osorio, alcanzó al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo; Ing. Cesar Agramonte Pintado, todos los actuados respecto a la Zona de Desarrollo Turístico Prioritario de la Región Tumbes, con la finalidad que sea considerada en la etapa de modernización del proceso de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región Tumbes;

Que, mediante el Oficio N.º 467-2022/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR, de fecha 01 de julio de 2022, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo; Ing. Cesar Agramonte Pintado, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; CPC. Juan Luis Sinchi Osorio, Propuesta de Desarrollo Turístico Prioritario, precisando en su exposición de motivos, que se deben crear las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario Tumbes: Playas, Bosques y Manglares, la cual cuenta con 6 sub zonas turísticas (Zona Playas de Canoas de Punta Sal, Zona Playas de Zorritos, Zona Playas de la Cruz y Manglares de Tumbes, Zona Banco de Máncora, Zona Marino Costera y Zona Bosques de Tumbes), en el ámbito del Departamento de Tumbes, enfocadas en la demanda, instrumentos de planificación turística y en el proceso de implementación de acuerdo a sus potencialidades. Concluyendo de esta forma, en que, se debe formalizar e implementar dicha



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

zona y posicionarla en el mercado nacional e internacional, promoviendo la capacitación y equipamiento de las autoridades involucradas y el desarrollo de las inversiones públicas y privadas, además de concertar la acción de ambos sectores y proponer una adecuada planificación;

Que, a través del Informe Legal N.º 048-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 14 de julio de 2022, el Abog. Vladimir Navarro Arismendiz, manifiesta al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; Arq. Paul E. Gonzales Mendoza, que para la “Creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario Tumbes: Playas, Bosques y Manglares en el Departamento de Tumbes en el Marco del Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial”, se ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 23º de la Ley N.º 29438; Ley General de Turismo, y el Artículo 24º del Reglamento, para la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario – ZDTP, sustentado técnicamente por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y al no estar consideradas como áreas naturales protegidas, se debería emitir la Ordenanza Regional que disponga la declaración de las ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO PRIORITARIO DE TUMBES, la cual debe contar con 6 sub zonas turísticas (Zona Playas de Cancas de Punta Sal, Zona Playas de Zorritos, Zona Playas de la Cruz y Manglares de Tumbes, Zona Banco de Máncora, Zona Marino Costera y Zona Bosques de Tumbes), en el ámbito del Departamento de Tumbes;

Que, a través del Oficio N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-P-COPPAT-JASP, de fecha 04 de agosto de 2022 el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tumbes; CP. Johnson Alexis Santamaria Pupuche, solicita Opinión Legal al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Abog. Rayner Castro Arbañil, indicando si es viable o no el pedido sobre Declarar la Zona de Desarrollo Turístico de la Región de Tumbes, para que sea considerada en la etapa del modelamiento del proceso de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región Tumbes;

Que, mediante Informe Legal N.º 366-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; Abog. Christian Omar Sosa Casariego, alcanza Opinión Legal al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes; Lic. José Albino Ortiz Zarate, indicando que resulta VIABLE se disponga la “Creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario Tumbes: Playas, Bosques y Manglares en el Departamento de Tumbes en el Marco del Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial”, debiéndose declarar como Sub Zonas Turísticas en el ámbito del Departamento de Tumbes, enfocadas en la demanda, instrumentos de Planificación Turística y en proceso de implementación de acuerdo a sus potencialidades, a las siguientes zonas:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

1. Zona de Playas de Canchas de Punta Sal.
2. Zona de Playas Zorritos.
3. Zona de Playas de la Cruz y Manglares de Tumbes.
4. Zona de Banco de Máncora.
5. Zona Marino Costera.
6. Zona Bosques de Tumbes.

Asimismo, recomienda derivar el presente informe a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tumbes, para que en el marco de sus funciones conferidas con la Ley N.º 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, efectúen las acciones que correspondan y emita la Ordenanza Regional aprobando la propuesta antes detallada;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 010-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, se debatió el Dictamen N.º 006-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT, “APROBAR LA CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”, formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 048-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 05 de octubre de 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N.º 006-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT, “APROBAR LA CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, la “CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”, incluyéndolo para todos sus efectos en los documentos de gestión correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR** como Sub Zonas Turísticas en el ámbito del Departamento de Tumbes, enfocadas en la demanda, instrumentos de planificación turística y en proceso de implementación de acuerdo a sus potencialidades, a las siguientes zonas:

1. Zona de Playas de Canoas de Punta Sal.
2. Zona de Playas Zorritos.
3. Zona de Playas de la Cruz y Manglares de Tumbes.
4. Zona de Banco de Máncora.
5. Zona Marino Costera.
6. Zona Bosques de Tumbes.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, al Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes, que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, realice las acciones administrativas necesarias ante las instancias pertinentes, para formalizar y consolidar la “LA CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”, y a la declaratoria de las Sub Zonas Turísticas en el ámbito del Departamento de Tumbes, en el marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, al Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes, brinde las facilidades y el recurso económico necesario, con la finalidad de constituir y establecer a las Sub Zonas Turísticas del ámbito del Departamento de Tumbes, como producto y/o destino turístico regional conforme a los procedimientos regulados en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Lic. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ORDENANZA REGIONAL
N.º 012-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

12 OCT 2022


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Méd. José Antonio Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

	SisGeDo
	CONSEJO REGIONAL
DOC.	1317877
EXP.	1123472